COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA-1648-2023

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-050-2023**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE LECTORAS DE CÓDIGOS DE BARRAS, IMPRESORAS DE ETIQUETAS Y DE CARNÉ E INSUMOS PARA EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO."**

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas la propuesta recibida, el Comité Evaluador mediante documento, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **INGENIERIA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS S.A.S.,** sociedad identificada con **NIT. 800005014-8** Representada para este acto, legalmente por el señor **LUIS ALBERTO AGUDELO ROA** identificado con la cedula de Ciudadanía No. **19.213.764** de Bogotá**,** quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**INGENIERIA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS S.A.S.**
NIT:	**800005014-8**
DIRECCIÓN:	**CRA 62 NO. 100-53**
E-MAIL:	**GERENCIA@ELECTROSISTEMAS.COM.CO**
TELÉFONO:	**3003049**
CIUDAD:	**Bogotá D.C.**

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-050-2023**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo del proceso **SGC-MC-050-2023**, publicado el 21 de diciembre de 2023, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-050-2023**, el Anexo No. 2 "***Ficha Técnica***" y la Propuesta presentada por el contratista **INGENIERIA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS S.A.S.,** a través del SECOP II, sírvase suministrar los servicios en las siguientes condiciones contractuales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, VALORES Y CANTIDADES:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LECTORAS DE CÓDIGOS DE BARRAS, IMPRESORAS DE ETIQUETAS Y DE CARNÉ E INSUMOS PARA EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.

LECTORA CODIGO DE BARRAS	
DETALLE	**ESPECIFICACIÓN**
Unidad de Medida	Unida

		d
Cantidad		12
Calidad Mínima	Condición	Nuevo
	Tiempo de Garantía de fabrica	24 meses
Lecturas por carga de batería2		110 000 lecturas a 60 lecturas por minuto o 50 000 lecturas a 10 lecturas por minuto
Batería		Batería de iones de litio de 2.400 mAh
Tiempo de carga (batería sin carga)		Horas para turno de 14 horas / Horas para carga completa
Tiempo de funcionamiento por carga		84,0 horas
Especificaciones de radio		Bluetooth estándar versión 4.0 con BLE: Línea visual directa al aire libre: Clase 2: Mínimo de 30 ft (10 m) y hasta 300 ft (100 m) cuando se combina Con la base CR2278. Los factores ambientales Pueden afectar los resultados. Puerto serie y perfiles HID; reducción de potencia de salida desde 2, dBm en 8 pasos

IMPRESORA DE ETIQUETA		
DETALLE		**ESPECIFICACIÓN**
Unidad de Medida		Unidad
Cantidad		1
Calidad Mínima	Condición	Nuevo
	Tiempo de Garantía de fabrica	24 meses
Tipos de material		Alimentación mediante rollo o material en zigzag, troquelado o continuo con o sin marca negra, inventario de tags, papel de recibo continuo y brazaletes

Resolución		203 dpi/8 puntos por mm
Sistema operativo		Sistema operativo para impresoras Link-OS Basic
Memoria		128 MB de memoria flash; 128 MB de SDRAM
Proporción de la cinta		1:4 material a cinta (300 m) 1:1 material a cinta (74 m)
Conexiones de red		USB, wifi 802.11ac y Bluetooth 4.1 instalados de fábrica
Códigos de barras 2D		Codablock, PDF417, Code 49, DataMatrix, MaxiCode, QR Code, MicroPDF, Aztec
INSUMOS PARA LA IMPRESORA DE ETIQUETA (EL PRECIO OFERTADO POR LA IMPRESORA INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS PARA ÉSTA)		
DETALLE		**ETIQUETAS**
Unidad de Medida		Unidad (etiqueta)
Cantidad que debe entregar el contratista		8000
Calidad Mínima	Condición	Nuevo
	Tiempo de Garantía de fabrica	24 meses
Tipos de material		EtiquetaS 51mm x 25mm en poliéster
DETALLE		**CINTA RESINA**
Unidad de Medida		ROLLO
Cantidad que debe entregar el contratista		La cantidad requerida para la impresión de las 8000 etiquetas
Calidad Mínima	Condición	Nuevo
	Tiempo de Garantía de fabrica	24 meses
Tipos de material		cinta resina rollo

IMPRESORA DE CARNÉ		
DETALLE		**ESPECIFICACIÓN**
Unidad de Medida		Unidad
Cantidad		1
Calidad Mínima	Condición	Nuevo
	Tiempo de Garantía	24 meses, debe darse en las instalaciones de la entidad
• Impresora de Carné a Doble cara borde a borde.		

- Velocidad de impresión mínimo 130 CPH doble cara tarjetas por hora
- Resolución de impresión de 300X300, 300X600 y 300X1.200 DPI.
- La impresora debe incluir el software para diseño de tarjetas, 200 tarjetas PVC Y 2 CINTAS YMCKO
- Tecnología de impresión Sublimación de tinta/transferencia térmica de resina
- Cinta de color de doble cara: hasta 180 tarjetas por hora (cph)
- Capacidad de tarjetas Tolva de entrada: Mínimo 100 tarjetas
- Tolva de salida: Mínimo 100 tarjetas
- Memoria RAM Mínimo 32 MG
- Tamaños de tarjeta Grosor: 0,010 pulgadas a 0,040 pulgadas (0,25 mm - 1,016 mm)
- Dimensión: ID-1, CR-79, CR-80 WIFI LAN 802,11
- Interfaz USB 2.0, Ethernet opcional con servidor de impresión interno
- Entorno operativo Temperatura: 60°F a 95°F (15°C a 35°C)
- Windows® XP / Vista™ (32 bit & 64 bit) / Server 2003, 2008, 2012 / Windows® 7, 8 & 10 (32 & 64 bit),MAC OS X 10.5/10.6/10.7/10.8/10.9/10.10 Linux***
- Versiones de Windows 10, 32 y 64 bits
- Incluir kit de limpieza
- El oferente debe presentar carta de distribución por parte del fabricante.
- La garantía de la máquina debe ser cubierta directamente por el proveedor de la impresora para lo cual debe presentar certificación por parte del fabricante.
- El oferente debe contar con un centro de soporte y mantenimiento debe ofrecer servicio de mantenimiento correctivo

CONSUMIBLES PARA LA IMPRESORA DE CARNÉ
(EL PRECIO OFERTADO POR LA IMPRESORA INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS)

DETALLE	**ESPECIFICACIÓN**
Unidad de Medida	Unidad
Cantidad de consumibles que el contratista debe entregar junto con la impresora, adicionales a la que trae por defecto la impresora	10

Insumos o cintas para impresión de carnets color ambos lados. Los insumos deben ser compatibles con la impresora entregada. El rendimiento de cada consumible debe ser de mínimo 200 carnet por ambas caras

ESPECIFICACIONES DE LAS TARJETAS SOBRE LAS CUALES LA IMPRESORA Y SUS CONSUMIBLES DEBE IMPRIMIR

El contratista NO realizará entrega de las tarjetas para los carné debido a que la entidad cuenta con las tarjetas, pero a continuación se indican las especificaciones de las tarjetas sobre las cuales se realizará la impresión, ya que la impresora y los consumibles ofrecidos se debe garantizar la impresión sobre este tipo de tarjetas:

- Chip interno 125 Khz,
- Dimensiones: 54W x 86L x 0,76H mm.
- Tarjeta de la Construcción: Delgada, cloruro de polivinilo ¬exible (PVC) laminado.
- Temperatura de funcionamiento: -45ºC to 70º.
- Iprimible, permite imprimir directamente una imagen o una impresión de transferencia térmica
- Esta tarjeta es duradera con IP-68 y puede ser totalmente sumergida, toda la electrónica está sellada en su interior..
- Flexibles de cloruro de polivinilo (PVC) laminado.
- Formato ISO ISO / IEC 10536

1. El contratista deberá brindar una garantía de fábrica del bien entregado contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios (salvo las piezas de desgaste) por un lapso de dos (2) años, los cuales serán contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes entregados, repuestos, accesorios, asumirá su costo, por cuenta y riesgo del mismo, la reposición y/o cambio de los bienes (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere), dentro de un lapso máximo de cinco (5) días calendario, a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá al Servicio Geológico Colombiano notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto para que el contratista reponga el bien.

2. El contratista deberá entregar los elementos de óptima calidad, nuevos, originales de fábrica, no se aceptan equipos repotenciados y/o remanufacturados que alteren la marca del mismo. no deberán presentar rayones o defectos en su estructura, deberán ser presentados en su caja original sin destapar.

3. Los elementos a entregar deben cumplir con las políticas de habilitaciones, acreditaciones y garantía.

4. El contratista deberá manifestar quien es la persona que se compromete a atender los requerimientos y/o reclamos de la entidad durante el tiempo de la garantía, indicando los datos de contacto dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

5. El contratista deberá realizar instalación, puesta en funcionamiento y capacitación a los funcionarios que designe el Servicio Geológico Colombiano para el manejo de los elementos adquiridos.

6. El contratista deberá incluir en su oferta económica todos los costos correspondientes a trasporte y suministro.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato.
2. No acudir a prácticas que signifique competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
3. EL CONTRATISTA acepta los procedimientos administrativos que determine Servicio Geológico Colombiano para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán tenerse en cuenta al momento que el proponente elabore su oferta económica.

VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: El valor total de la comunicación de aceptación de oferta es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TCE. ($23.628.656,00),** incluidos todos los impuestos y contribuciones aplicables para adquirir las cantidades a que haya lugar hasta agotar el presupuesto.

OFERTA ECONOMICA										
Nivel	**Id**	**Ref. Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
0	CO1.BILN.1045570019	1	43212109	IMPRESORA DE ETIQUETAS INCLUYE CINTA Y ETIQUETAS, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA ZEBRA ZD230	1,00	UN	3.854.130,00	2.963.100,00	3.854.130,00	2.963.100,00
,00	CO1.BILN.1045570020	2	43211700	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA ZEBRA Series DS2200	12,00	UN	581.713,00	581.713,00	6.980.556,00	6.980.556,00
,00	CO1.BILN.1045570021	3	43212105	IMPRESORA DE CARNÉ CON SUS CONSUMIBLES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA ZEBRA ZC300	1,00	UN	16.576.453,00	13.685.000,00	16.576.453,00	13.685.000,00

Para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 132123 del 14 de noviembre de 2023, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al Contratista el valor del contrato, en un único pago contra entrega de los ítems efectivamente entregados por el contratista, de conformidad con la oferta económica, previa presentación de la factura incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación,

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos incluyen los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de (I) (los) pago(s) el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC-, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es hasta el 27 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución exigidos por la ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se ejecutará en la Sede Central - Servicio Geológico Colombiano - Bogotá D.C en la Diagonal 53 N° 34-53

OBLIGACIONES GENERALES:

1. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos.
2. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus Actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente
4. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice, en relación con el objeto contractual
5. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas
7. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
8. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte del SGC, la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato, hasta su liquidación.
9. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad, para lo cual el contratista deberá mantener vigente la póliza de responsabilidad civil.
10. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a actuar con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
12. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute, en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
13. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC, a obtener todos los permisos, licencias o autorizaciones de las autoridades correspondientes, que sean requeridas para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
14. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a no acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

15. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC, a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIOGEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato.
16. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
17. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
18. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.
19. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.
20. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a asumir por su cuenta y riesgo todas las obligaciones referentes al Decreto 1135 de 2022 en Colombia, las obligaciones para el transporte de combustibles.
21. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, así como en el Anexo No.2–Especificaciones Técnicas.
2. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC, a Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. EL CONTRATISTA debe Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo no. 2 – especificaciones Técnicas, el documento adicional y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.
4. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Suministrar bajo su responsabilidad técnica, los bienes y/o servicios contratados y descritos en el estudio previo, documento adicional en un todo de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Servicio Geológico Colombiano
5. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Mantener los precios unitarios fijos, durante la ejecución del contrato.
6. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC a Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se obliga para con el SGC, a Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN:

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, designa como supervisor a la señora **DIANA MARCELA LOPEZ AGUILAR del grupo 4309 - REC.FIN TESORERIA** o quien haga sus veces, o quien la Secretaria General designe por escrito, durante todo el tiempo que

dure la ejecución del contrato y hasta su liquidación para que verifique que el contrato se está desarrollando de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin que esta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. El Supervisor ejercerá sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el manual de Interventoría y supervisión del SGC.

GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del SGC con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Dicha garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta.

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos.

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia del Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato	20%	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y **mantenimiento de las garantías mencionadas.**

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios

ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD:

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PERFECCIONAMIENTO:

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Grupo Contratos y Convenios.

PROYECTÓ	Jeison Feliciano castro Isaza	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Ricardo Enrique Galezo	Abogado Grupo de Contratos y Convenios
APROBÓ	Maria Alejandra Quintero Poveda	Secretaria General